

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 7 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO VEHICULAR (GNCV) NUMERO TC-CD-001-2015 CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**

**CN-2016-00095-07**

Entre los suscritos: **PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN**, identificado con C.C. 66.948.755 expedida en Cali, en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 195 de 02 de Junio de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.4880-05, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE S.A.** o Contratante, por una parte y por la otra, **JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA**, identificado con C.C. No. 72.146.291, actuando como apoderado general de **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, con NIT. 830.095.213-0, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI No. 7** al contrato de suministro número TC-CD-001-2015 suscrito entre TRANSCARIBE S.A. Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que Las Partes suscribieron el contrato número TC-CD-001-2015, cuyo objeto es el *SUMINISTRO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO VEHICULAR (GNCV) CON DESTINO A LA FLOTA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE CARTAGENA - SISTEMA TRANSCARIBE*, el día 17 de noviembre de 2015, por un plazo de:
- Etapa de Diseño, construcción, suministro de elementos, equipos y prueba y puesta en marcha de las EDS: hasta el 5 de marzo de 2016.
  - Etapa de operación regular: Será de tres (3) años. El plazo del suministro podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión, siempre que cuente con la apropiación presupuesta para el efecto.
- y por un valor estimado de 20.583,71 (Millones COP)
- b) Que el ACTA DE INICIO se suscribió el día 17 de noviembre del 2015.
- c) Que el día 10 de enero del 2020, se celebró otrosí No. 1 al contrato TC-CD-001-2015, por medio del cual se modificó parcialmente la CLÁUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN: El presente contrato estará vigente hasta el día 13 de enero del 2022 y se incluye la cláusula vigésima tercera con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de ética empresarial de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. acordes con lo dispuesto en las leyes anticorrupción aplicables, su código de ética, código de buen gobierno corporativo y manual de políticas la/ft.



- d) Así mismo, el 12 de enero de 2022 se suscribió Otrosí No. 02 al contrato de suministro a través del cual se modificó parcialmente la cláusula segunda del contrato en el sentido de ampliar el término de duración del contrato, fijando como nueva fecha el 13 de enero del 2023.
- e) Que, el 11 de enero del 2023 se suscribió de acuerdo con estudio realizado por la dirección de operaciones conforme a lo sugerido por la FDN Otrosí número 03 al contrato de suministro de Gas Natural Vehicular, modificando consigo parcialmente la cláusula segunda, numeral 2.2. Etapa de operación regular. Fijando como nueva fecha para terminar dicha etapa el día 13 de mayo de 2023.
- f) Que con fundamento en informe suministrado por la directora de Operaciones de Transcaribe S.A. y en virtud de la necesidad operacional y la continuación de la prestación del servicio público esencial se suscribió el día 12 de mayo de 2023, Otrosí número 4 el cual modificó parcialmente la cláusula 2.2 Etapa de Operación regular, la cual en estará vigente hasta el 12 de agosto de 2023.
- g) Que, el día 11 de agosto de 2023 las partes suscribieron Otrosí número 5 en el sentido de ampliar el término de duración el cual estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.
- h) Así mismo, dada la necesidad de continuar la operación mientras conspiran los requisitos para entregar la flota propiedad de Transcaribe S.A. a los concesionarios las partes el día 21 de diciembre de 2023 suscribieron Otrosí número 6, por medio del cual se prorrogó por el término de ejecución del contrato hasta el día 31 de marzo de 2024, el cual contaba con disponibilidad presupuestal número 202312 004 de fecha 19 de diciembre de 2023 por valor de \$2.103.856.131,45
- i) Que la dirección de operaciones en documento "202403-Informe Rol Operador\_justOtroSi2024" expresó con relación a la terminación de los contratos sujetos al rol operador de Transcaribe y a la necesidad operacional lo siguiente:

*"Tal como se ha venido reportando, el acuerdo con Transambiental y Sotramac para la efectiva entrega de la flota, ésta debe pasar primero por un proceso de Peritaje por un tercero idóneo quien determinará el tiempo y recursos necesarios para la puesta a punto de cada uno de los autobuses y posterior operación por parte del Concesionario. Los vehículos deberán estar funcionales para poder hacer un análisis integral de los sistemas de operación de cada uno de los componentes. (anexo 9. Protocolo de Entrega y Recepción de Flota e Infraestructura de la Porción N° 2 del Sistema Transcaribe)*



Imagen 1: Fuente Informe rol operador

Llevar a cabo la tarea antes mencionada debe adelantarse bajo el modelo tal que la operación del SITM, es decir, la prestación diaria del servicio de transporte, **NO** se vea afectada. Así pues entre otros se deberá coordinar la transición para la entrega de la flota teniendo en cuenta los siguientes actores:

- Transcaribe – Ente Gestor
- Contratista de Operación de Transporte de la porción N° 2
- Contratista de Mantenimiento de la porción N° 2
- Contratista para el peritaje de flota de la porción N° 2
- Concesionario de Operación que recibirá la flota

### Consumo de Combustible

Teniendo en cuenta los parámetros de operación, en lo corrido de la Vigencia mediante el contrato de Terpel se ha realizado el siguiente consumo de combustible para la vigencia 2023 y lo que va corrido del 2024 con corte al mes de febrero, bajo el entendido que el costo de combustible se realiza en función a la tabla de consumo general para todo el Sistema:

AÑO	AÑO	MES	MES	Consumo GVN Padron m³	Consumo GVN Buseton m³	Precio Gnv \$/m³	Costo Combustible Gnv	Rendimiento Padron km/m³	Rendimiento Buseton km/m³
2022		11	NOV	128.617	47.218	\$ 1.575,21	\$ 276.977.460	1,07	1,01
2022		12	DIC	137.307	43.979	\$ 1.628,73	\$ 295.266.403	1,10	1,01
2023		1	ENE	132.348	34.959	\$ 1.694,71	\$ 283.536.914	1,12	1,05
2023		2	FEB	121.500	32.303	\$ 1.725,08	\$ 265.321.755	1,27	1,04
2023		3	MAR	133.017	41.755	\$ 1.698,24	\$ 296.804.733	1,08	1,07
2023		4	ABR	141.194	29.425	\$ 1.702,00	\$ 290.394.389	1,11	1,25
2023		5	MAY	152.988	25.836	\$ 1.657,37	\$ 296.377.631	1,08	0,99
2023		6	JUN	152.974	32.771	\$ 1.615,14	\$ 300.002.963	1,08	1,00
2023	2023	7	JUL	153.552	31.486	\$ 1.570,23	\$ 290.552.548	1,09	1,00
2023		8	AGO	164.187	38.153	\$ 1.610,42	\$ 325.852.842	1,05	1,07
2023		9	SEP	164.513	34.874	\$ 1.610,87	\$ 321.186.521	1,04	0,95
2023		10	OCT	158.293	32.368	\$ 1.586,73	\$ 302.526.894	1,05	1,02
2023		11	NOV	154.263	28.243	\$ 1.606,47	\$ 293.189.964	1,06	0,99
2023		12	DIC	141.134	34.336	\$ 1.732,72	\$ 304.040.689	1,06	0,98
2024	2024	1	ENE	148.972	29.520	\$ 1.844,41	\$ 329.212.024	1,13	0,99
2024		2	FEB	165.970	27.327	\$ 1.849,66	\$ 357.534.524	1,11	0,97

Imagen 2: Fuente Informe rol operador 202403

## ENTREGA DEL ROL OPERADOR

En el marco del Contrato Interadministrativo entre la Financiera de Desarrollo Nacional y Transcaribe S.A. para la reestructuración Técnica, Legal y Financiera del SITM de Cartagena y que ha presentado avances significativos en el conjunto de propuestas para sostenibilidad a largo plazo del Sistema, tal como se presentó en la primera sección del presente documento.

En este sentido, para lograr la adecuada transición y entrega de la operación de ROL Operador, bajo el entendido que se deben coordinar diversos actores SIN perturbar la normal prestación del servicio se ha estimado de manera preliminar el siguiente cronograma de entrega de flota por tipología, teniendo en cuenta las siguientes actividades:

- Operación y mantenimiento de la flota actualmente operativa para garantizar la prestación del servicio.
- Habilitación y entrega de autobuses para el peritaje, bajo el entendido que el peritaje se debe adelantar en grupos de vehículos y dependerá de la disponibilidad de estos en su recuperación y la capacidad operativa del tercero idóneo para adelantar esta tarea.
- Proceso de peritaje de flota
- Distribución de flota entre Concesionarios
- Puesta a punto
- Operación final bajo acuerdo



Imagen 3: Fuente Informe rol operador

El esquema de entrega planeado empieza a regir una **vez se cuente con los recursos disponible para poder adelantar el proceso de peritaje y puesta a punto de los autobuses**, por lo que el mismo es atemporal, estimando, a partir de un proceso de habilitación y mejora en la confiabilidad, una duración de tres meses. Por lo que se debe contar con el concurso de los diferentes actores involucrados en la operación para:

1. Continuar con la operación actual, entre tanto se cuentan con los recursos que permitan adelantar la habilitación, peritaje y puesta a punto de la flota.
2. Continuar con la operación actual entre tanto se adelantan de manera simultánea la habilitación y peritaje de flota para poder distribuir y entregar a los Concesionarios.

Nota: La ejecución del presente esquema además de estar sujeto a la disponibilidad de recursos presenta un **escenario** conservador, por lo que desde Transcaribe se ha conminado al Contratista de Mantenimiento aumentar su capacidad operativa y éste en respuesta a **doblado su capacidad** de reacción para atender los dos frentes de trabajo activo (1) continuidad en la operación y (2) habilitación y entrega para la entrega a peritaje así como el fortalecimiento de los turnos de trabajo durante los fines de semana que resultan los de mayores ventanas de trabajo para la intervención de la flota.

El presente documento tiene el objetivo de presentar la proyección operacional y financiera para la operación en términos de prestación de servicio de transporte, mantenimiento y suministro de combustible durante el **durante los meses de abril y mayo del año 2024** para los cual se utilizarán insumos para la actualización de los mismos:

-Informe de Actualización de tarifa al Usuario, presentado por Transcaribe en el mes de septiembre a la administración central y que incluye la estimación de indicadores macroeconómicos a partir de los cuales se actualizan las tarifas de remuneración de los distintos contratos de prestación de servicios.

- Datos históricos de disponibilidad, consumo y eficiencia operacional tales como kilómetros ejecutados por tipología mensual, rendimiento de combustible, costos por kilómetros de mantenimiento, por tipología, entre otros.

### **DETALLE SOBRE LA NECESIDAD OPERACIONAL CONTRATO DE OPERACIÓN CON TERPEL.**

En términos de actualización tarifaria frente a los volúmenes de consumo global del Sistema Transcaribe, se tiene la siguiente proyección:

Tarifa (\$/m3)	Valor Variable		
	2023	2024	% ajuste
Promedio 2023	\$ 1.694,71	\$1.844,35	8,83%

Fuente: Estudio de Tarifa 2023, DAF

Tabla1. Fuente Informe rol operador 202403.

Ahora bien, frente a la estimación de la facturación y tomando como referencia la proyección de kilómetros ejecutados previamente presentada se estima:

MES	MES	Kilómetros Ejecutados			Rendimiento (km/m3)		Consumo (m3)	Costo
		TC - PAD	TC - BUS	Total	TC - PAD	TC - BUS		
4	ABR	324.763	111.152	435.915	1,11	1,06	397.439,66	\$ 733,02
5	MAY	324.763	111.152	435.915	1,11	1,06	397.439,66	\$ 733,02
6	JUN	324.763	111.152	435.915	1,11	1,06	397.439,66	\$ 733,02

Valores en millones.

Imagen 4: Fuente Informe rol operador 202403

Para el segundo trimestre de la vigencia 2024 se estima una necesidad de: **\$ 2.199.060.000,00**

- j) Que de acuerdo con el objeto y a la finalidad de la contratación, el proceso de contractual debe ser llevado a cabo a partir de la Resolución Nro.137 de 2015 por medio de la cual se adopta Manual de Contratación de Transcaribe S.A. para la operación de la porción Nro.2 del Sistema Transcaribe. En cuyo título tercero se hace referencia a los procesos contractuales, y en el capítulo IV se desarrolla la contratación por solicitud de oferta, consagrando que dicha modalidad procede al ser definida por el Comité de Operación en función del objeto del contrato que se busca celebrar y la necesidad específica que debe atender tal necesidad; teniendo la posibilidad de basar en criterios de tiempo, cuantía o necesidad técnica dependiendo del objeto del contrato.
- k) Que así mismo el numeral 6 del capítulo Disposiciones generales de las etapas contractuales establece:

*“Modificaciones contractuales. Los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual, entre otras), deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del*

*respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del Contrato.*

*Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades surtidas en relación con el acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación de plazo.*

*Toda modificación a los contratos que suscriba TRANSCARIBE S.A. podrá denominarse indistintamente "otros" y deberá atender a los principios previstos en el presente Manual."*

Exponiendo en el numeral 6.2. referente a las prórrogas de los contratos menciona que:

*"Consiste en modificaciones que se realizan al plazo de ejecución. Transcaribe S.A. deberá ejercer constante vigilancia sobre el contrato, por medio del supervisor o interventor, para verificar que este se ejecute dentro del término previsto inicialmente, y en caso de que su terminación se haga imposible dentro de este término inicial, deberá suscribir por escrito una prórroga una vez se determine que con ello se logrará el cumplimiento de los propósitos perseguidos con la suscripción del contrato"*

**l)** Que las modificaciones de los contratos deben realizarse para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a cargo de la Entidad, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio mientras se dan las condiciones necesarias para el efectivo cumplimiento de los acuerdos conciliatorios celebrado con los concesionarios TRANSAMBIENTAL S.A.S. y SOTRAMAC S.A.S.

**m)** Que establecida la necesidad de ampliación del contrato principal de operación de La porción No. 2, surge a su vez la obligación de llevar a cabo la ampliación del contrato de suministro de combustible para los noventa y nueve (99) vehículos que conforman la flota de propiedad de Transcaribe S.A., entregados en comodato a la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias S.A. para la eficiente prestación del objeto contractual

**n)** Que de acuerdo con información suministrada por el área de presupuesto de la dirección administrativa y financiera para el rubro 2.4.5.02.641 Servicio de Transporte Local y Turístico de Pasajeros, a la fecha se cuenta con saldo por valor de \$ 1.177.804375,55; por lo que se ajustará el termino de prórroga del

presente Otrosí a la disponibilidad de presupuesto, es decir la suma de \$1.172.832.000,00 el cual se prorrogará por el término de un (1) mes y dieciocho (18) días.

o) Que la presente modificación contractual se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 202403 182 de 27 de marzo de 2024 por valor de **\$1.172.832.000,00**.

p) Que la Junta Directiva de Transcaribe en reunión ordinaria de fecha 09 de febrero de 2024 y como consta en acta 201 punto cinco del orden del día, manifestó con voto aprobado lo siguiente:

*“Está siendo propuesto a la Junta para autorizar por concepto previo favorable la celebración del mismo, sin embargo, considera importante y pertinente que en adelante se evalúe la necesidad de esta autorización, teniendo en cuenta que, el contrato ya está celebrado y esto hace parte ya no de un contrato nuevo, sino simplemente de uno distinto al anterior que necesitaba una autorización de vigencias futuras, pero por la vigencia futura fue que llego a junta no por el otrosí, específicamente, dado que el contrato ya esta celebrado.*

*(...) que si se va a hacer es la ejecución del contrato y lo necesario para hacerlo, que incluya cualquier tipo de ampliación, modificación o todos, considera que eso está dado en la Ley, por ende, no considera necesario modificar estatuto, en el sentido de tener la necesidad de ser aprobado en Junta.”*

Por lo tanto, la presente modificación no se pasa a aprobación Junta Directiva de Transcaribe.

q) Que esta modificación contractual cuenta con aprobación de comité de contratación de Transcaribe bajo rol operador, como consta en acta número 08 de 27 de marzo de 2024.

r) Que dada la necesidad de continuar la operación de la porción número dos del sistema y en consecuencia de lo anterior, las Partes acuerdan los términos y condiciones que rigen el presente Otrosí, mediante las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLAUSULA PRIMERA:** Modificar parcialmente la cláusula Segunda del contrato en el sentido de ampliar el término de duración identificado en el clausula 2.2 Etapa de Operación regular, la cual en adelante registrá:



**“CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato se plantea en las siguientes etapas a saber, así:

**2.2. Etapa de operación regular:** Estará vigente hasta el 18 de mayo de 2024. El plazo del suministro podrá extenderse si Transcaribe S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión, siempre que cuenten con apropiación presupuestal para el efecto. En el evento de enajenar la participación de la prestación del servicio respecto de la porción número 2, se incluirá una condición relacionada con la cesión de la posición contractual en el presente contrato de suministro.

En todo caso, el plazo contractual permanecerá vigente, una vez prorrogado, o enajenada la participación de TRANSCARIBE S.A. por lo menos hasta el plazo para la obtención del ingreso operacional por parte de SOTRAMAC S.A.S en lo referente al suministro del Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV)

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven. Ante cualquier discrepancia entre el contrato original y el texto del OTRO SI, primara el contenido de este último.

**FIRMA ELECTRÓNICA:** El presente otrosí será firmado en un solo y único ejemplar, el cual será enviado de manera recíproca entre las Partes, a través de medios electrónicos de mensajes de datos, comunicaciones por internet y podrá ser firmado por medio de cualquier tipo de firma electrónica, reproduciendo su forma y contenido exacto para su firma. De igual modo, las partes reconocen la validez y autenticidad de su propia firma electrónica, según la misma sea generada, almacenada y/o reproducida mediante la utilización de la plataforma digital elegida por cualquiera de las partes.

El presente otrosí tiene efectos entre las partes a partir del 27 de marzo de 2024.

**Por TRANSCARIBE S.A.:**



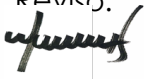
**TRANSCARIBE S.A.**  
**PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN**  
**GERENTE GENERAL**  
[gerencia@transcaribe.gov.co](mailto:gerencia@transcaribe.gov.co)

**Por EL CONTRATISTA:**



**ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. **  
**JAIME ACOSTA-MADIEDO VERGARA**  
**APODERADO GENERAL**  
[jaime.acostamadiedo@terpel.com](mailto:jaime.acostamadiedo@terpel.com)

Revisó:



**Néstor Monterrosa.**

Jefe Oficina Asesora Jurídica.

[nmonterrosa@transcaribe.gov.co](mailto:nmonterrosa@transcaribe.gov.co)



**Barrios León**

Directora de Operaciones.

[operaciones@transcaribe.gov.co](mailto:operaciones@transcaribe.gov.co)



**Jorge Cotte Bruges**

Director Administrativo y Financiero.

[daf@transcaribe.gov.co](mailto:daf@transcaribe.gov.co)

Proyectó:



**Lauren M. Guerra Echenique.**

Contratista OAJ.

[supervisiones.98@transcaribe.gov.co](mailto:supervisiones.98@transcaribe.gov.co)

Organización Terpel SA



Aprobó: Paula Gaitán

[paula.gaitan@terpel.com](mailto:paula.gaitan@terpel.com)